



N° 483 -2024-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 30 de diciembre de 2024



VISTO:

El Expediente tramitado con Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° 020975-2024-2024-02 / OP18406-24 / UG-4362-24, sobre extensión del ejercicio de la carrera médica del **M.C. OSWALDO SIXTO GONZALES FLORES**, Médico Especialista del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el Artículo 2° establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad, en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas y mentales, que garanticen el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la acotada Ley, el mismo que en su artículo 5°, establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la extensión del ejercicio de la carrera médica;

Que, con Informe de Situación Actual N° 2498-ARYL-OP-INSN-2024, de fecha 26-11-2024, el Área de Registro y Legajos, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 919-86-INSN/OP fue nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño, como Médico Especialista Nivel 5 así mismo, registra fecha de nacimiento el 12 de abril de 1952, y por ende el 12-04-2022, cumplió 70 años de edad, fecha que debió pasar al cese definitivo por límite de edad de acuerdo a lo previsto en los Artículo 182, inciso c) y 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, y con Resolución Directoral N° 189-2022-INSN-DG-OP, de fecha 15 de julio del 2022 se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica en favor del administrado, con eficacia anticipada a partir del 13 de abril al 31 de diciembre del 2022, con Resolución Directoral N° 165-2023-INSN-DG-OP, de fecha 30 de junio del 2023 se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica en favor del administrado, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, así mismo, con Resolución Directoral N° 109-2024-INSN-DG-OP, de fecha 09 de abril del 2024 se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera médica del Médico en favor del administrado, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;



Que, con expediente presentado por el **M.C. OSWALDO SIXTO GONZALES FLORES** expresa su voluntad de continuar prestando sus servicios profesionales, hasta los 75 años de edad como Médico Especialista en el Servicio de Neurocirugía del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía, de la Dirección de Investigación Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y el Adolescente, del Instituto Nacional de Salud del Niño adjuntando la documentación que constituye requisitos para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, inciso c), del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, tales como: Certificados médicos del servicio de Cardiología, Neurología, Reumatología y Psiquiatría expedidos por el Hospital Dos de Mayo, y Oftalmología por el Hospital Alberto Sabogal Sologuren, con los que acredita que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades profesionales, así como la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como máximo organismo encargado del licenciamiento, supervisión de la calidad y fiscalización del servicio educativo superior universitario en el Perú, en armonía con el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, encargada de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas, públicas y privadas, ofrezcan un servicio de calidad, y de certificar las competencias de las personas en los sectores priorizados a nivel nacional;



Que, acorde con el Artículo 18 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, inciso a) faculta establecer procedimientos que aseguren el compromiso visible del Empleador para con la salud de los trabajadores, la Entidad de considerarlo pertinente, dispondrá que, por intermedio de la Unidad Funcional de Bienestar y Prestaciones Asistenciales a través del Área de Salud Ocupacional, realice la evaluación médica del administrado/a, en el momento que lo estime pertinente por lo menos (02) veces durante el año o durante el periodo de la extensión de la carrera médica, bajo responsabilidad;

Que, mediante, Nota Informativa N° 2022-2024-INSN-OP, de fecha 12 de diciembre de 2024, se solicitó la opinión de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente – DEIDAECNA, acto al cual mediante Memorando N° 568-DEIDAECNA-INSN-2024, de fecha 23



de diciembre de 2024, adjunta el Proveído N° 0032-2024-DIDAC-INSN del Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía y Proveído N° 004-SNC-INSN-2024, del Médico Jefe del Servicio de Neurocirugía, dando por aceptada la solicitud del **M.C. OSWALDO SIXTO GONZALES FLORES**, sobre la

extensión del ejercicio de la carrera médica, quien realizará labor asistencial en el servicio de Neurocirugía del INSN;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene como Misión brindar los servicios de salud integral a la población, en los diferentes servicios, especialmente a los segmentos más vulnerables, requiriendo para ello profesionales especialistas con experiencia que aporten sus conocimientos en la prevención y recuperación de la salud de los niños y adolescentes que acuden al Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que mediante Informe Técnico N° 083-2024-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, comunica que el expediente promovido por el Administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, por lo que la Jefatura de la Oficina de Personal mediante Nota Informativa N° 2050-OP-INSN-2024 solicita autorización para la emisión del acto resolutivo el cual es autorizado por la Jefatura de Personal mediante Memorando N° 1418-OP-INSN-2024.

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA, que delega facultades y atribuciones a los directores generales de los Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar a partir del 01 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2025, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica al **M.C. OSWALDO SIXTO GONZALES FLORES**, Médico Especialista, Nivel 5, para que realice labor asistencial en el Servicio de Neurocirugía del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía, del Instituto Nacional de Salud del Niño, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2°.- La eficacia de la presente resolución se encuentra sujeta a las condiciones descritas en los considerandos de la presente resolución, debiendo el **M.C. OSWALDO SIXTO GONZALES FLORES** presentar cuando la Entidad lo requiera los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales, caso contrario; se procederá a dejar sin efecto el presente acto resolutivo; asimismo, si durante la vigencia de la presente resolución el peticionante sufriera un deterioro en su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como Médico Especialista será cesado por la entidad empleadora, conforme al artículo 8° del D.S. N° 028-2021-SA.

Artículo 3°. -Disponer la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, y comuníquese;

CLUD/DLM/BDV/HEZZ/mnd

DISTRIBUCIÓN:

- DG
- OEA
- DEIDAECNA
- DIDAC
- Serv. Neurocirugía
- Interesado
- OP
- UPYR/ APYP/
- ACA
- UGyDRH
- ARYL
- ABYP
- ACYE
- OEI
- Archivo

Se adjunta HETG N° 00041-2024 en (20) folios

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

